

Oficina del Gobernador Unidad de Transparencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción **XLVII** del Artículo **74** que a la letra dice:

"Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente."

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de La Oficina del Gobernador que derivan del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que este sujeto obligado no cuenta con facultades para solicitar la intervención de comunicaciones privadas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de marzo de 2017 para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Víctor Ventura Vega

Responsable de la Unidad de Transparencia.

Palacio de Gobierno 1er. Piso Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Teléfonos: (961)8 80 50 •www.gubernatura.chiapas.gob.mx •gubernatura@transparencia.chiapas.gob.mx

